



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181724000129/2024.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R0680/2024.

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181724000129**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 29 de mayo de 2024.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública presentada el 29 de abril de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000129**, en el que solicita lo siguiente: **"Referente al Programa Mi Primera Chamba, solicito oficio de autorización del proyecto expedido por la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, en dado caso que su ejecución y desarrollo fuera mediante Proyecto de Inversión Pública. Así mismo, debido al monto que se mencionan en la reglas de operación solicito Análisis Costo Beneficio del programa así como su autorización de dicho ACB por las instancias competentes. En caso que el proyecto no sea ejercido mediante el proceso de Proyecto de Inversión, solicito CLC (Cuenta por Liquidar Certificada) de la suficiencia presupuestaria para la ejecución de este programa. «sic»;** y con:

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV, V y VII, 125 y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y

126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1 y 73 fracción XIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0016/2023, de fecha 5 de enero de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181724000129**.

Segundo. - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Tercero. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0080/2024, de fecha 10 de mayo de 2024, a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto. – La Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, mediante oficio número SF/SPIP/0043/2024, de fecha 17 de mayo de 2024, signado por el Subsecretario de Planeación e Inversión Pública, dio contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:



ACUERDA

PRIMERO. - Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el 29 de abril de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000129**, mediante el oficio número SF/SPIP/0043/2024, de fecha 17 de mayo de 2024, mismo que se cita en el considerando cuarto del presente.

SEGUNDO. - Se adjunta al presente, copia simple del oficio número SF/SPIP/0043/2024, de fecha 17 de mayo de 2024, para su consulta y conocimiento.

TERCERO.- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181724000129**, de conformidad con los artículos 45 fracción V y 125, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 71 fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente.

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz".

**La Directora de Normatividad y Asuntos Jurídicos y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**

Mtra. Celia Aspiroz García.

C.c.p. Expediente.

VHSR/ACH

Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

C8.1.1/01/2024

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Número de oficio: SF/SPIP/0043/2024

Asunto: Se atiende solicitud de acceso a la información de folio número 201181724000129. – Respuesta a oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0080/2023.

RECIBIDO
29 MAY 2024
Recibió: Agil 95894
Hora: 10:10 Anexos: 019

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 17 de mayo de 2024.

MTRA. CELIA ASPIROZ GARCÍA
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS
PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

At n: Víctor Hugo Santana Ruíz
Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia

Con fundamento en los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 39, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículos 1, 2, 4 subnumeral 1.3, 8 fracciones I, IV y XVI, así como 81 fracción XLIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me dirijo a usted para comentar:

Me refiero a su solicitud efectuada mediante oficio **SF/PF/DNAJ/UT/0080/2023**, en el que requiere la colaboración de esta Subsecretaría para que, en el ámbito de su competencia, atienda la solicitud de acceso a la información pública de folio **201181724000129**, en la que el particular pide:

«Referente al Programa Mi Primera Chamba, solicito oficio de autorización del proyecto expedido por la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, en dado caso que su ejecución y desarrollo fuera mediante Proyecto de Inversión Pública. Así mismo, debido al monto que se mencionan en la reglas de operación solicito Análisis Costo Beneficio del programa así como su autorización de dicho ACB por las instancias competentes. En caso que el proyecto no sea ejercido mediante el proceso de Proyecto de Inversión, solicito CLC (Cuenta por Liquidar Certificada) de la suficiencia presupuestaria para la ejecución de este programa.» (sic)

En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que “El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena”. Asimismo, el artículo 6º, apartado A, fracción I de la Constitución Federal, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

Es preciso señalar que, acorde al artículo 45 fracciones VIII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente la Secretaría de Finanzas que tiene a su cargo atribuciones para autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública (PIP) del Estado, de manera previa a su ejecución; así como para administrar y actualizar el banco de proyectos de inversión pública del Estado. En ese mismo tenor, el citado ordenamiento legal, en su artículo 14, segundo párrafo, establece que las Dependencias y Entidades son responsables de formular los proyectos y programas de inversión de su competencia y realizar los estudios de preinversión necesarios para su evaluación, validación y autorización; y asimismo, serán responsables exclusivos de su ejecución, con base en los recursos que les hayan sido aprobados.

Ahora, de acuerdo con lo previsto por el artículo 8 Bis fracción III de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio del gasto, los Ejecutores de gasto, con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier proyecto de inversión pública cuyo monto rebase el equivalente a 50 millones de pesos, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables.





En ese sentido, para dar atención a la solicitud, se procede en los siguientes términos:

- 1) Sobre la parte de la solicitud en la que el particular requiere el «oficio de autorización del proyecto expedido por la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública», se tiene a bien remitir copia simple del oficio de autorización cuyos datos se precisan enseguida:

OFICIO DE AUTORIZACIÓN	SF/SPIP/DPIP/AOOP23/0087/2024
PROYECTO	PROGRAMA "MI PRIMER EMPLEO, EXPERIENCIA QUE TRANSFORMA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 (PRIMERA ETAPA)
MONTO	\$4,537,200.00
INSTANCIA EJECUTORA	SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN

- 2) Respecto al extracto de la solicitud en la que el particular pide el «Análisis Costo Beneficio del programa así como su autorización de dicho ACB por las instancias competentes», es pertinente señalar que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 Bis fracción III de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los Ejecutores de gasto (que en el presente caso, es la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión), con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier proyecto de inversión pública cuyo monto rebase el equivalente a 50 millones de pesos, deberá realizarse un análisis costo y beneficio.

En ese sentido, y considerando que la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión (SEBIENTI) funge como instancia ejecutora de acuerdo con el registro del proyecto de inversión pública y a lo señalado en la modificación al glosario respecto al término "Instancia Ejecutora" en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa "Mi Primer Empleo, Experiencia que Transforma", publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de abril de 2024; resulta incuestionable que la SEBIENTI genera la información y documentación referente a este punto de la solicitud. En consecuencia, se declara la **incompetencia** de este sujeto obligado para atender esta parte de la solicitud, en términos del criterio de interpretación 13/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INA), que indica:

Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Por ello, se orienta al particular para que dirija esta parte de la solicitud al sujeto obligado denominado Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.

- 3) Por último, al tener registro de que el programa de referencia está siendo ejercido mediante proyecto de inversión pública, ya no se atiende la última parte de la solicitud donde hacen referencia a la CLC que en su caso se haya generado.

Por último, se solicita a esa Unidad de Transparencia considere que:

- a) Se ha dado atención a la solicitud de acceso a la información pública folio 201181724000129, en el ámbito de su competencia.
- b) Por su amable conducto, se ponga a consideración del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, la declaración de incompetencia efectuada, y se obtenga su confirmación en términos de lo dispuesto por el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- c) Se oriente al particular para que dirija la parte de la solicitud relativa al Análisis Costo beneficio a la SEBIENTI.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

JOSÉ GONZÁLEZ LUIS
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Con copia para:
Ricardo Pérez Antonio, Director de Programación de la inversión Pública. Para su conocimiento.
Expediente y minutorio
JGL/lani

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio "C" María Sabina
Av. Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec,
C.P. 71257 Teléfono: 951 501 6900 Ext. 26060

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
ARCHIVO DE TRÁMITE

RECIBO
29 MAY 2024

Recibido: [Firma]
Hora: 10:55 AM Anexos: 01



25 APR 2024

copy
12:08
on

EXPEDIENTE: PE12/03C.2/510.12/2024
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA
OFICIO: SF/SPIP/DPIP/ACOP23/0087/2024
ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE RECURSOS

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec. Oaxaca, 15 de abril de 2024.

MTRA. LUZ ALEJANDRA HERNÁNDEZ ROJAS
SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 4 numeral 13 y 81 fracción XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y en atención a su número de oficio BIENESTAR/SolAutRec/0005/2024 se autorizan recursos provenientes del FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN 2023. Por un importe de \$4,537,200.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para lo siguiente:

PROGRAMA	120 - ESTADO DEL BIENESTAR Y COMBATE A LA POBREZA				
SUBPROGRAMA	01 - REALIZAR ACCIONES DE FOMENTO A LA ECONOMÍA DE LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE POBREZA EXTREMA				
NOMBRE DEL PROYECTO	PROGRAMA "MI PRIMER EMPLEO, EXPERIENCIA QUE TRANSFORMA", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. (PRIMERA ETAPA)				
REGIÓN	08 - VALLES CENTRALES	MUNICIPIO	553 - TLALIXTAC DE CABRERA	LOCALIDAD	0001 - TLALIXTAC DE CABRERA
NOMBRE DE LA ETAPA	PROGRAMA "MI PRIMER EMPLEO, EXPERIENCIA QUE TRANSFORMA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. (PRIMERA ETAPA)				
NÚMERO DE LA ETAPA	00124	NÚMERO DE OBRA	ADOP23/0087/240168/2024	NÚMERO DE CARTERA	

	ESTRUCTURA FINANCIERA				
	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	PARTICIPANTES
COSTO DIRECTO	4,537,200.00	0.00	4,537,200.00	0.00	0.00
INDIRECTOS EJECUTORA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INDIRECTOS NORMATIVA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COSTO TOTAL	4,537,200.00	0.00	4,537,200.00	0.00	0.00
CLAVE DE FINANCIAMIENTO					
AEAAA0423	4,537,200.00	0.00	4,537,200.00	0.00	0.00
AUTORIZADO	4,537,200.00	0.00	4,537,200.00	0.00	0.00

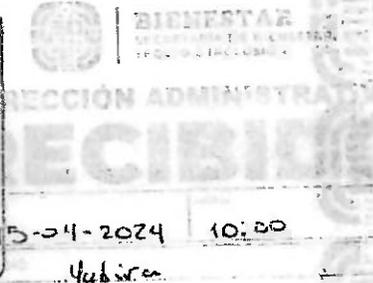
En razón de que los recursos materia del presente oficio corresponden a recursos estatales, deberá observarse para su aplicación el ejercicio, control, reintegro y rendición de cuentas se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, según sea el caso y así como cumplir con los preceptos que resulten aplicables de acuerdo a la naturaleza del recurso.

Así mismo, es importante referir que, la presente autorización se realiza de conformidad con la información capturada por la institución a su digno cargo, en su carácter de instancia ejecutora de proyecto, en el registro efectuado en el Banco de Proyectos de la Inversión Pública (BPIP). Por lo tanto, la ejecución del proyecto deberá efectuarse conforme a lo manifestado en el BPIP. Cabe mencionar que la aplicación de los recursos será de conformidad con los anexos adjuntos y las disposiciones jurídicas aplicables, en el entendido de que los procesos de contratación, ejercicio y rendición de cuentas de los recursos que se autorizan son de responsabilidad exclusiva de la instancia ejecutora. Por otra parte, se deberán realizar las retenciones aplicables que señale la normatividad federal y/o estatal.

Siñ otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

JOSÉ GONZÁLEZ LUIS



CEA LCP OFICINA EJECUTIVA EGRESOS - TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA - Conocimiento
POSA MARÍA SAAYEDRA CUDMAN - TESORERA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS - Conocimiento
CRISTINA REFUGIO ESPINOSA POJAS - DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN PÚBLICA - Conocimiento
ESTADO DE OAXACA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 5016900

PIP: 1100123443

